

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ

Ref: 2012 Inf.art.5.4 Expte CNC S/0303/10 Distribuidores Saneamiento

INFORME EX ART. 5.Cuatro LEY 1/2002.

EXPTE CNC S/0303/10 DISTRIBUIDORES SANEAMIENTO

Índice

OBJETO DEL INFORME.....	1
ANTECEDENTES.....	2
OBSERVACIONES.....	3
CONCLUSIONES.....	8

OBJETO DEL INFORME

Este informe se emite en el contexto de lo previsto en el artículo 5.Cuatro de la ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Ley 1/2002, de 21 de Febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. Señala dicho artículo, en la redacción dada por la Disposición adicional décima de la Ley 15/2007, de 3 de julio: *"La Comisión Nacional de la Competencia, en el ejercicio de las funciones que le son propias, recabará del órgano autonómico informe preceptivo, no vinculante, a emitir en el plazo de veinte días, en relación con aquellas conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia o los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea que, afectando a un ámbito supraautonómico o al conjunto del mercado nacional, incidan de forma significativa en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma. Para ello, la Comisión Nacional de la Competencia remitirá al órgano autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma copia del pliego de concreción de hechos y, en su caso, de la denuncia y de los documentos y pruebas practicadas que consten en el expediente, indicándose este hecho en la notificación a*

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ**

los interesados del citado pliego. La Comisión Nacional de la Competencia comunicará al órgano autonómico de la respectiva Comunidad Autónoma los acuerdos y resoluciones adoptados, tanto en la fase de instrucción como de resolución, que pongan fin al procedimiento, respecto de estas conductas.”

Se trata, consecuentemente, de aportar información que, a juicio de este órgano, pudiera ser relevante en relación a los efectos que las conductas analizadas pudieran tener en el ámbito de la Comunitat Valenciana, habida cuenta la naturaleza de la conducta, la naturaleza del producto, la localización de las empresas, y la importancia de las empresas implicadas en esta comunidad.

En relación con lo expuesto, debe advertirse previamente que no se dispone de información adicional que pueda ayudar a esclarecer los hechos o la determinación de responsabilidades, puesto que, como se indica en el epígrafe siguiente, una vez constatado el ámbito supraautonómico de las conductas denunciadas y asignado en su día el expediente a la Comisión Nacional de la Competencia, no tenemos nuevos datos sobre las conductas analizadas.

Ello no obstante, creemos que desde este órgano se pueden aportar algunos indicativos económicos del sector de la distribución de materiales de saneamiento en la Comunitat Valenciana. Este informe pretende, pues, aportar elementos que permitan un conocimiento más profundo de la estructura del mercado en el que se han desarrollado las conductas reflejadas en el pliego de concreción de hechos elaborado por la Dirección de Investigación.

ANTECEDENTES

En fecha 26 de julio de 2012 se recibe en la Conselleria de Economía, Industria y Comercio oficio y copia del expediente S/0303/10 Distribuidores Saneamiento, incoado por la Comisión Nacional de la Competencia en fecha 10 de junio de 2011 por la presunta realización de prácticas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ**

de julio, de Defensa de la Competencia en el mercado de la distribución y venta al por mayor de todo tipo de material destinado a la instalación, mantenimiento y reparación de las conducciones de agua y otros fluidos, así como de otros servicios sanitarios y de calefacción y refrigeración de los edificios, consistentes en la fijación de forma directa o indirecta, de precios y de otras condiciones comerciales o de servicios.

El Pliego de Concreción de Hechos considera (párrafo 471) que a la vista de lo actuado y de conformidad con el artículo 50.3 de la LDC y el artículo 33.1 del RDC, los acuerdos adoptados e implementados por ALMACENES METALÚRGICOS, S.A. y su matriz TUBOS REUNIDOS, S.A., BAÑOS SUMICASA, S.A., DISTRIBUIDORES TÉCNICOS CONCESIONARIOS, S.A., GALLEGO VILAR, S.A., GENERAL DE SANEAMIENTO Y TECNICAS AMBIENTALES MACC, S.L., GRUP C.S.T. & BATMAR, S.L., HERBELCA, S.L., IMECA DE VALENCIA, S.A., LIMAC MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., MIGUEL CASARES, S.L., SÁNCHEZ PLÁ, S.A., SANEAMIENTO MARTÍNEZ, S.L., SANEAMIENTO Y SUMINISTROS, S.A., SANEJAMENT I TUBERÍES ALCON, S.L., SUALFONT, S.L., SUMINISTROS COPLASA, S.L., SUMINISTROS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L., SUMINISTROS MARVAL, S.L., SUMINISTROS TAYMON CASTELLÓN, S.L. SUMINISTROS TUBOGRIF, S.L., TUBERPLAS, S.A. y TUBOS Y HIERROS INDUSTRIALES, S.A. y su matriz FINTUBO, S.A., a través de los contactos y las reuniones entre representantes de dichas empresas desde, al menos, principios de 2008 hasta, al menos, la realización de las inspecciones llevadas a cabo por la CNC el 5 de mayo de 2011, constituyen una práctica prohibida por el artículo 1 de la LDC, que entra dentro de la definición de cártel, en cuanto que el objeto de los acuerdos alcanzados por dichas empresas ha consistido en el concierto de una serie de condiciones comerciales en el ámbito de la venta al por mayor de materiales con los que se procede a la instalación, mantenimiento y reparación de conducciones de agua y otros fluidos, así como de otros servicios sanitarios, de calefacción y/o refrigeración en edificios (materiales de saneamiento y fontanería).

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ

Este expediente había tenido su origen en una denuncia presentada por la Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Instalaciones Térmicas, Gases y demás Fluidos (ASEIF) ante el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana en fecha 16 de octubre de 2009, denuncia que, en aplicación de los criterios y mecanismos de asignación de asuntos recogidos en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, fue asignada a la Comisión Nacional de la Competencia, en atención a su ámbito supraautonómico.

OBSERVACIONES

Este órgano estima, con la CNC, que la conducta analizada en el expte. S/0303/10 Distribuidores Saneamiento tiene una significativa incidencia en el territorio de la Comunitat Valenciana. Esta especial incidencia viene dada por cuanto buena parte de las empresas contra las que se ha incoado expediente sancionador desarrollan su actividad mayoritaria o principalmente en el ámbito de la Comunitat Valenciana; y ello sin perjuicio de que, como sobradamente queda demostrado a lo largo del expediente y se recoge en el PCH (p.e., nota al pie 61) el ámbito de la conducta ilícita tenga una dimensión, cuanto menos, supraautonómica.

Como se expuso en la descripción del objeto de este informe, un enfoque adecuado del informe previsto en el artículo 5.Cuatro de la Ley 1/2002 en este asunto pasa por aportar información adicional a la que obre en el expediente, relativa a los *principales rasgos y características del sector en el que se ha producido la conducta* considerada ilícita de acuerdo al artículo 1 de la LDC por el PCH en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en la medida en que no se dispone de información adicional a la documentación elaborada por la Dirección de Investigación sobre los hechos, las conductas y la determinación de responsabilidades de las denunciadas.

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**

El PCH señala como mercado de referencia (párrafo 162) la venta al por mayor de materiales con los que se procede a la instalación, mantenimiento y reparación de conducciones de agua y otros fluidos, así como de otros servicios sanitarios, de calefacción y/o refrigeración en edificios. Este mercado, como señala el INE en la contestación que figura al folio 67101, abarca actividades clasificadas en los códigos 46.74 y 46.73 CNAE que, además, incluyen otras actividades no incluidas en el mercado de referencia. No obstante esto, se ha considerado que puede resultar de interés recoger diversa información estadística correspondiente a la Comunitat Valenciana que, a pesar de corresponder a un mayor nivel de agregación sectorial, pueda aportar elementos de valoración adicional.

Así, a modo de introducción, cabe señalar la importancia del sector servicios en la Comunitat Valenciana, que generó en 2011 el 62,8% del Producto Interior Bruto¹. Corresponden de éstos 24,2 puntos a los epígrafes de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento y hostelería, dentro de los cuales se encuadrarían las actividades objeto de expediente de la CNC.

En cuanto a la estructura empresarial del sector o mercado, el Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE ofrece a nivel de tres dígitos de CNAE (en este caso, correspondiente al epígrafe 467 "otro comercio al por mayor especializado"), información relativa a la dimensión de las empresas en atención al número de empleados:

COMUNITAT VALENCIANA	Total	Sin asalariados	De 1 a 2										
2011													
467 Otro comercio al por mayor especializado	4984	1832	1436										
2008													
467 Otro comercio al por mayor especializado	4779	1362	1467										
VARIACIÓN 2008-2011	205	470	-31										
%	4,29	34,51	-2,11										

Fuente: INE. DIRCE

¹ INE. Contabilidad Regional de España. Base 2008

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**

De la tabla anterior se desprende:

- La elevada atomización del sector con un claro predominio de microempresas de hasta nueve trabajadores (92% en 2011). En el período 2008-2011, no obstante el aumento global del número de empresas (4%), la dimensión de éstas en términos de número de asalariados se ha reducido considerablemente; así, mientras que las empresas con ≥ 10 asalariados han descendido en un 42%, las empresas con hasta nueve trabajadores han aumentado un 12%, y suponen el 92,2% de todas las empresas clasificadas en el epígrafe 467 en 2011.
- Creciente importancia del empresariado autónomo, que ha aumentado su peso en el sector en un 34,5%, pasando de representar el 28,5% en 2008 a casi el 37% en 2011.

Pueden ser relevantes, por otra parte, los resultados derivados del análisis sectorial incluido en *"Estudio sobre el Panorama Competitivo de la Comunitat Valenciana"*² elaborado por un equipo de profesores de la Universidad de Valencia por encargo del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana. En él se analizó el grado de concentración de todos los sectores (a cuatro dígitos CNAE-93) a través del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) y los ratios de concentración C1, C2, C3, C4, C5 y C10 de las empresas domiciliadas en la CV que confirman para los sectores afectados³, la atomización del sector especialmente por lo que se refiere a las actividades de comercio al por mayor de madera, material de construcción y aparatos sanitarios:

5153	Comercio al por mayor de madera, material de construcción y apa									
5154	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción									

² Disponible en:

³ Utilizando las tablas de correspondencia disponibles en , los sectores correspondientes a los epígrafes 46.74 y 46.74 coincidirían, básicamente, con los sectores CNAE 93 5153 Y 5154

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**

Estos datos apoyarían cierta información aportada al expediente respecto a la reducida cuota en el mercado de las empresas que son origen del expediente al menos en alguno de los productos comercializados por las mismas (folio 5784).

En cuanto a datos de valor del sector o mercado de referencia, se aporta, con carácter general, el dato del volumen de negocio y de personal ocupado del año 2010 correspondiente al epígrafe 46 CNAE "Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas", dentro del que se incluirían las actividades económicas objeto del expediente:

Volumen de negocio	
Comunitat Valenciana	
Personal ocupado	
Comunitat Valenciana	

Unidades de datos económicos: miles de euros

Fuente: INE Encuesta Anual de Comercio (CNAE-2009). Año 2010

Si se comparan estos datos con los ofrecidos para las mismas magnitudes en el año 2008 se observa una clara reducción:

	2008	2		
Volumen de negocio	39.151.853	34.		
Personal ocupado	147.945			

Unidades de datos económicos: miles de euros

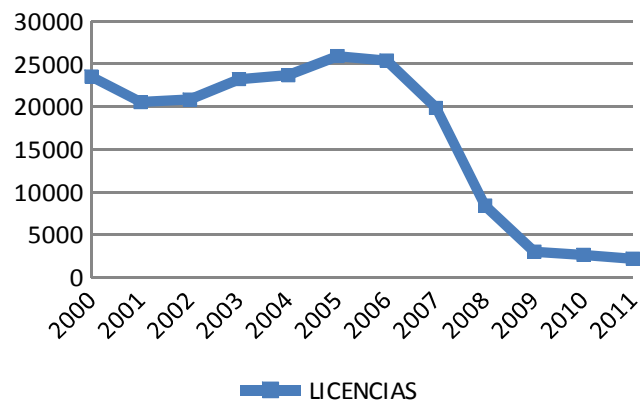
Fuente: INE Encuesta Anual de Comercio (CNAE-2009).

Al margen de la situación de crisis generalizada existente, es indudable que en el caso del sector objeto de expediente han tenido especial incidencia las circunstancias del sector de la construcción, especialmente en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que forma parte importante de la demanda de las empresas de distribución de productos de saneamiento y fontanería. Prueba de ello es el descenso en el número de licencias de edificación de nueva planta desde el año 2000 hasta el año 2011 en la Comunitat Valenciana:

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
 INDÚSTRIA I COMERÇ**

AÑO	Nº LICENCIAS
2000	23.483
2001	20.494
2002	20.811
2003	23.190
2004	23.647
2005	25.885
2006	25.349
2007	19.830
2008	8.201

Fuente: Mº de Fomento



CONCLUSIONES

- Las conductas objeto análisis en el expte CNC S/0303/10 Distribuidores Saneamiento, sin perjuicio de que el ámbito de la conducta ilícita tenga un ámbito, cuanto menos supraautonómico, inciden de forma significativa en el territorio de la Comunitat Valenciana, habida cuenta que buena parte de las empresas contra las que se ha incoado en el referido expediente desarrollan su actividad principal o mayoritariamente en esta comunidad autónoma.
- Las empresas de la Comunitat Valenciana integradas en el epígrafe 467 “Otro comercio al por mayor especializado” (dentro del que se incluyen las actividades empresariales en las que se han desarrollado las conductas ilícitas) se caracterizan por su reducido tamaño: el 92,2% tiene un máximo de 9 empleados en 2011.
- Creciente importancia del empresariado autónomo, que ha aumentado su peso en el sector en un 34,5%, pasando de representar el 28,5% en 2008 a casi el 37% en 2011.
- Elevada atomización en la Comunitat Valenciana en el epígrafe 467 , “Otro comercio al por mayor especializado” con cerca de 5.000 empresas y

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ**

reducidos índices de concentración (IHH 62 y 341 en epígrafes equivalentes del CNAE-93).

- A nivel más agregado (epígrafe 46) se constata una disminución en el volumen de negocio y el personal ocupado en el período 2008-2010.